

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDS

Subtanjalla, 17 de enero 2025

"ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2025"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 003-2025-MDS, el Informe N° 017-2025-OAJ-MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 001-2025-R.C-S.G.RR.CC.OREC/MDS emitido por la División de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, mediante Informe N° 001-2025-R.C-S.G.RR.CC.OREC/MDS, la División de Registro Civil en el marco del mes de aniversario de nuestro distrito propone la realización de un matrimonio civil comunitario, que se llevaría a cabo dentro del Distrito de Subtanjalla para el día 7 de febrero de 2025. Asimismo, menciona que se exoneraría las tasas por concepto de matrimonio civil comunitario y la dispensa del edicto matrimonial;

Que, mediante Informe N° 017-2024-OAJ-MDS la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare viable el proyecto de ordenanza municipal, conforme a la normativa vigente, que aprueba la realización del matrimonio civil comunitario 2025 en el Distrito de Subtanjalla;

Que, el artículo 233° del Código Civil, señala que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú; asimismo, estableciendo en el artículo 248° del mismo cuerpo legal, las formalidades y requisitos para la celebración de Matrimonios Civiles, señalando que "quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos (...)"

Que, según lo establecido en el artículo 234° de la norma antes descrita, el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código Civil, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales;

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.



Que, conforme a lo estipulado en el artículo 20°, inciso 16), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; es una atribución del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972 señala que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-2025-MDS de fecha 17 de enero de 2025, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, APROBÓ la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2025

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la celebración del matrimonio civil comunitario 2024, en el Distrito de Subtanjalla, a realizarse el día 07 de febrero, con ocasión del aniversario del Distrito de Subtanjalla.

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER los requisitos de acuerdo al TUPA de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y demás normas vigentes esgrimidas en la parte considerativa, disponiendo que los contrayentes deben presentar los siguientes documentos:

- Solicitud matrimonial simple o formato de solicitud.
- Copia certificada de la partida de nacimiento actualizada de ambos contrayentes (no mayor a tres meses).
- Certificado de soltería de ambos contrayentes emitidos en su lugar de nacimiento o declaración jurada de soltería con firma notarial. En caso alguno de los cónyuges sea viudo o divorcio, debe presentar la copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior o copia certificada de la partida de matrimonio con la respectiva anotación de divorcio.
- Copia legalizada notarialmente, de DNI de los contrayentes.
- Copia legalizada notarialmente, de DNI de los testigos.
- Certificado domiciliario de ambos contrayentes (ambos contrayentes deben residir en el distrito).
- Certificado médico Pre nupcial (exámenes serológicos, grupo sanguíneo y constancia de consejería preventiva en ITS, VIH y SIDA) de ambos contrayentes.
- Publicación del edicto matrimonial.

ARTICULO TERCERO. – EXONERAR a los contrayentes que se inscriban al "Matrimonio Civil Comunitario 2025" en el Distrito de Subtanjalla, el 100% del pago de la tasa correspondiente por derecho de tramitación de celebración de matrimonio civil establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.

ARTICULO CUARTO. – La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO QUINTO – FACÚLTESE al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.



las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR el cumplimiento y ejecución de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y a la División de Registro Civil, así como a las dependencias competentes realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto, con sujeción a la normatividad vigente.

ARTICULO SEPTIMO. – ENCARGAR a la secretaria general la notificación y distribución del presente acuerdo. Así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA
ALCALDE

